

ADMINISTRACION LOCAL

14491 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia, referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 6.ª de Valencia-Pueblos.

Extracto de las bases del concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 6.ª de Valencia-Pueblos, que se publican íntegras en el Boletín Oficial de la provincia número 143, de fecha 18 de junio de 1974.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

	Pesetas
Categoría: Primera.	
Cargo aproximado en voluntaria	42.296.911.—
Cargo en voluntaria por Seguridad Social Agraria	52.747.758.—
Cargo aproximado en ejecutiva (valores-recibo y certificaciones)	17.444.858.—
Fianza al 2,50% del cargo en voluntaria ...	2.376.117.—
Premio sobre recaudación voluntaria	2,43 %
Premio sobre recaudación voluntaria con recargo de prórroga	5,00 %
Premio sobre recaudación ejecutiva 20 % ...	10,00 %
En ambos premios sobre recaudación voluntaria con prórroga y recaudación ejecutiva del 20 %, se entenderá con el límite establecido en el número 6 del artículo 82 y 2 del 88 del Reglamento General de Recaudación, elevado a 50.000 pesetas, fijándose en cuanto al recargo de apremio, a partir del citado límite inicial, la escala de participación que establece el artículo 88.2 del Reglamento General de Recaudación.	

La Zona está integrada por los municipios de Albal, Alcácer, Alfafar, Beniparrell, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Masanasa, Picaña, Picasent, Sedavi, Silla, Benetuser y Paterna.

Además de los trece municipios citados, integrarán la Zona los actualmente integrantes de la Zona de Carlet, a extinguir, al tiempo en que se produzca el cese del Recaudador que actualmente la regenta.

La vacante corresponde al turno de Funcionarios de Hacienda, los que podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de preferencia, a tenor de lo establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal Recaudador del Ministerio de Hacienda:

- 1.º—Los que sean Recaudadores o lo hubiesen sido, en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.
- 2.º—Los que sean Recaudadores o lo hubiesen sido asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- 3.º—Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta, y
- 4.º—Los demás funcionarios, no Recaudadores, adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurran los requisitos de los apartados a), b) y d), del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Los concursantes de los grupos 1.º y 2.º que sean Recaudadores, precisarán reunir y justificar, mediante certificación expedida por la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos quienes no aporten tal justificación.

A falta de aspirantes en el turno de Funcionarios de Hacienda, podrán tomar parte en el presente concurso los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales y los restantes funcionarios provinciales con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación provincial.

Los concursantes, Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, deberán, igualmente, reunir y justificar los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos quienes no aporten tal justificación.

El nombramiento de Recaudador efectuado por la excelentísima Diputación Provincial en resolución del presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo previstos en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de esta Diputación, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y de la Provincia, en el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Valencia, 20 de junio de 1974.—El Presidente.—El Secretario general.—5.404-E.

14492 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 2.ª de Bilbao (capital).

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos a dicho concurso y asimismo el Tribunal calificador designado, en el folio 6959 del «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de los corrientes, sin haberse presentado reclamaciones en el plazo que se señalaba, se eleva a definitiva la citada lista, confirmando también el nombramiento del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 20 de mayo de 1974.—El Presidente, Pedro de Aris-
tegui Bengoa.—4.003-E.

14493 RESOLUCION del Ayuntamiento de Onteniente por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial Mayor existente en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

De conformidad con lo determinado en las bases de la respectiva convocatoria, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto, número dos, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio del actual, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial Mayor existente en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que queda redactada en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Don Santiago del Teso del Teso.

Aspirantes excluidos

Don José Luis Pascual Martínez.

Se hace constar que el aspirante excluido lo ha sido en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria, en especial de la base séptima de la misma, que en caso de concurrir funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración Local, serían eliminados los opositores que no reuniesen dicha condición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, y con el fin de que, según establece el precepto legal antes indicado, puedan formular aquéllos contra la presente lista provisional, en un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Onteniente, 15 de julio de 1974.—El Alcalde accidental, Antonio Serna Gil.—6.974-A.